CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCION Nº 17/2013 U.O.C.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"-SEGUNDO LLAMADO, I.D Nº 252.777, A LA FIRMA "SERVICIO Y COMERCIO PATRI" DE JUSTO ALMADA COLMAN

Asunción, 27 de junio de 2013.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº* ***05/2013, ID Nº 252.777 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"-SEGUNDO LLAMADO,*** *QUE AFECTA AL GRUPO DE OBJETO DE GASTO Nº 240* ***"GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES".***

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos establecidos para el Llamado mencionado más arriba, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 19 de junio de 2013, previo análisis técnico y económico de las propuestas presentadas para la Contratación mencionada, recomendó la adjudicación a la empresa ***"SERVICIO Y COMERCIO PATRI" De Justo Almada Colman*** *que reúne los requerimientos legales y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de Invitación y sus Anexos.*

Que, *conforme al* ***Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *que establece "…….para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente ,atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,*** *debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…..", y a la Resolución DNCP 805/09, Artic. 1º….."****En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Artic. 34, Inc. c) de la mencionada Ley Nº 2051/03".*

Por tanto, *atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura.*

RESUELVE

Art. 1. *– Adjudicar la Contratación Directa Nº 05/2013,* ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"-SEGUNDO LLAMADO, I.D Nº 252.777,*** *a la empresa* ***"SERVICIO Y COMERCIO PATRI" De Justo Almada Colman,*** *en un Contrato Abierto por un monto mínimo de Gs 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones) y hasta un monto máximo de Gs. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones), de conformidad al presupuesto aprobado.*

Art. 2.- *Imputar dicha erogación al Objeto de Gasto Nº 240* ***"GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES",*** *del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

Art. 3.- *Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.*

ROBERTO CAMACHO F.
Dtor. Gral. de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CRISTOBAL SANCHEZ
Presidente